



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA -
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

RADICADO: 54-001-33-31-001-2011-00380-00
 ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE: SIXTO TULIO PEÑARANDA Y OTROS
 DEMANDADO: E.S.E. HUEM Y NUEVA EPS

Revisada la presente actuación procesal, advierte el despacho que dado que la nueva EPS no aportó el valor de las copias para dar cumplimiento al despacho comisorio decretado en el numeral 2.2.1.3, se tendrá por desistida la prueba.

En el mismo sentido, se observa que enviadas las citaciones a los testigos solicitados por la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz y Dumán Medical S.A.S., y estos no comparecieron ni invocaron causa justificada, se tendrá por desistida dicha prueba.

De otra parte, teniendo en cuenta que obra la copia de la historia clínica del señor Erik Manuel Peñaranda Carvajal, y se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.1.6 del auto del 14 de mayo de 2015, considera el despacho que se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, para que se sirva consignar el valor de las copias de la historia clínica, a fin de que el Instituto de Medicina legal de Norte de Santander, realice el dictamen.

Finalmente se dispone oficiar a la IPS MARIO GAITAN YANGUAS DE CUCUTA, para que se sirva remitir nuevamente copia auténtica, integra y legible de la historia clínica del señor Erik Manuel Peñaranda Carvajal, identificado con la C.C. No. 13.270.631, con su respectiva transcripción; así como las ordenes de referencia y contra referencia cruzadas con la NUEVA EPS, en razón a que la obrante en el paginario se encuentra ilegible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 25-07-29 hoy
29-Julio-2019 a las 08:00 a.m., N° 035.



Julio Cesar Moncada Jaimes

Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Radicado:	54-001-33-31-004-2011-00202-00
Demandante:	MARIA DEL CARMEN GOMEZ VELASCO
Demandado:	E.S.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO -FIDUCIARIA POPULAR S.A.-MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo establecido en el art. 209 del C.C.A se procederá a abrir el presente proceso a pruebas. Como corolario de lo anterior **téngase** como pruebas los documentos anexos a la demanda, y en las contestaciones de la misma, con el valor legal que les corresponda.

En consecuencia **decrétese** la práctica de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. De la parte actora¹:

El apoderado de la parte actora solicita se oficie a las demandadas para que remitan con destino al proceso, información relacionada con documentos y certificaciones laborales del accionante. No obstante, el Representante Legal de la Fiduciaria Popular S.A.² en su condición de sociedad fiduciaria y/o en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la E.S.E Francisco de Paula Santander Liquidada, informó a este Despacho que dicha entidad no administra documentos relacionados con los antecedentes administrativos del actor y que los mismos pueden ser solicitados ante el Instituto de Seguros Sociales en liquidación. En tal virtud, se ordena:

1.1. **Oficiese** al Grupo de Administración de Entidades liquidadas del Ministerio de la Protección Social, a fin de que remita con destino al proceso de la referencia certificación sobre los siguientes aspectos:

- Tiempo de servicios laborados por la señora María del Carmen Gómez Velasco en la ESE Francisco de Paula Santander y el ISS, indicando la fecha de inicio y fecha de terminación de los mismos.
- Valores recibidos durante la ejecución de los contratos suscritos entre la ESE Francisco de Paula Santander y la actora, desde el 26 de junio de 2003.
- Funciones cumplidas por María del Carmen Gómez, durante la ejecución de los contratos en la ESE Francisco de Paula Santander.
- Lugar donde laboró María del Carmen Gómez, en virtud de los contratos suscritos con el Instituto de Seguro Sociales y la ESE Francisco de Paula Santander.

¹ Folio 99 a 100 del cuaderno principal No.1

² Folio 246 del cuaderno principal No.1

- Indique cual era el Jefe o Jefes inmediatos del María del Carmen Gómez y cuál era la persona que controlaba su actividad como auxiliar de enfermería en la ESE Francisco de Paula Santander.
 - Describa cuales eran los elementos de trabajo que le proporcionaba la ESE Francisco de Paula Santander al María del Carmen Gómez.
 - Los antecedentes administrativos que tengan en su poder respecto de la vinculación de María del Carmen Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.246.060 de Cúcuta con el Instituto de Seguros Sociales y la ESE Francisco de Paula Santander.
- 1.2. **Oficiése** al Grupo de Administración documental del Ministerio de la Protección Social a fin de que remita con destino al proceso de la referencia, la documentación relacionada en el numeral 1.1 de este proveído.
- 1.3. **Oficiése** a la Nueva EPS de la ciudad de Cúcuta, a fin de que aporte al proceso certificación donde conste la fecha en la cual inició a prestar servicios de salud en la ciudad de Cúcuta.
- 1.4. **DECRÉTENSE** los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, a fin de que depongan respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el cual prestó sus servicios el demandante, cargo y actividades cumplidas, jornada laboral y demás respecto de la vinculación del demandante con la ESE Francisco de Paula Santander:
- Jairo Alfonso Madarriaga Avenida 5 No. 5-02 Int.14 del Conjunto Calamary
 - Luz Marina Sanabria Av.3 No. 27-37 Barrio La Rinconada
 - Belkis Rodríguez Peña Av. 5 Este No. 1-97 int.15 Conjunto Residencial Coopava.

Los prenombrados deberán comparecer ante el Despacho, el día 17 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m., 10:15 a.m. y 11:00 a.m.

2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

No contestó la demanda.

3. Fiduciaria Popular S.A. en calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo de Remantes de la Empresa Social del Estado Francisco de Paula Santander³

El apoderado de la Fiduciaria Popular no solicitó la práctica de pruebas.

4. Ministerio de la Protección Social⁴

La apoderada del Ministerio de la Protección Social solicita se decrete el interrogatorio de parte de la señora María del Carmen Gómez Velazco, para que deponga respecto de los hechos del presente asunto, las pretensiones de la demanda y sobre si existió alguna vinculación o injerencia del Ministerio de Salud

³ Folio 222 a 246 del cuaderno principal No.1

⁴ Folio 265 a 298 del cuaderno principal No.2

Radicado: 54-001-33-31-004-2011-00202-00
 Demandante: MARIA DEL CARMEN GOMEZ VELAZCO
 Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –
 ESE FRANCISCO FIDUCIARIA POPULAR S.A
 Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

y Protección Social en los contratos celebrados por la demandante con la ESE Francisco de Paula Santander o la Fiduciaria Popular.

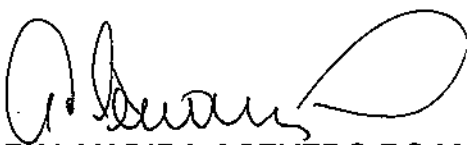
Por ser procedente el mismo **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte de la señora María del Carmen Gómez Velazco, quien puede ser ubicada en la calle 10AN No. 2ª -41 Urbanización El Bosque y fíjese para el efecto el día 17 de octubre de 2019, a las 8:30 a.m

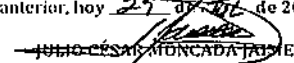
5. Se efectuará el reconocimiento de personería conforme los memoriales obrantes en el plenario de la siguiente manera:

RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Rocío Ballesteros Pinzón como apoderada del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder obrante a folio 299 del expediente.

RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al profesional del derecho Félix Eduardo Becerrá como apoderado de la Fiduciaria Popular S.A. en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder visto a folio 149 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
 Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 035, notifico a las partes la
 providencia anterior, hoy 27 de Oct de 2019 a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA TORRES
 SECRETARIO

